

VIII

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

190 (III). Llamamiento a las grandes Potencias a fin de que renueven sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera

Considerando que es propósito esencial de las Naciones Unidas mantener la paz y la seguridad internacionales, y que con tal fin deben coordinar sus esfuerzos para lograr, por medios pacíficos, el arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Considerando que las Naciones Unidas deben servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar dicho propósito común,

Considerando que las Naciones Unidas no podrán realizar plenamente sus fines, en tanto no se haya liquidado la guerra anterior y no se hayan concluido y puesto en vigor todos los tratados de paz,

Considerando que las grandes Potencias Aliadas que sufrieron la carga más pesada en la guerra y cuyos sacrificios y esfuerzos comunes fueron el factor principal de la victoria, han reafirmado en múltiples y solemnes ocasiones su determinación de mantener y fortalecer en la paz la unidad de propósito y de acción, que hizo posible la victoria de las Naciones Unidas,

Considerando que las mencionadas Potencias Aliadas que asumieron, en la Segunda Conferencia de Moscú, la responsabilidad de preparar y concluir los tratados de paz, no han logrado, después de tres años de esfuerzos, realizar plenamente su alta misión estructurando una paz justa y durable,

Considerando que el desacuerdo entre dichas Potencias en una materia de importancia vital para todas las Naciones Unidas es, en la hora actual, causa de más profunda preocupación para todos los pueblos de la tierra, y

Considerando que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su más sagrada misión, tienen el deber de prestar su ayuda y cooperación para el arreglo de una situación cuya continuación entraña graves peligros para la paz internacional,

La Asamblea General

1. *Recuerda* las declaraciones hechas en Yalta el 11 de febrero de 1945 por Churchill, Roosevelt y Stalin, en las cuales los signatarios se expresaron en los siguientes términos:

“Reafirmamos nuestra fe en los principios de la Carta del Atlántico, los compromisos que hemos contraído en la Declaración de las Naciones Unidas y nuestra determinación de construir, en colaboración con las demás naciones pacíficas, un orden mundial regido por el derecho y consagrado a los intereses de la paz, la seguridad, la libertad y la prosperidad de toda la humanidad”;

Y declararon que:

“Sólo prosiguiendo y ampliando la cooperación y entendimiento entre nuestros tres países y entre todas las naciones pacíficas, podrá alcanzarse la más alta aspiración de la humanidad: una paz segura y duradera que, en las palabras de la Carta del Atlántico, «asegure a todos los seres humanos de todos los países la posibilidad de verse, durante toda su vida, libres del temor y de la necesidad»”;

2. *Hace suyas* estas declaraciones y expresa su convicción de que las grandes Potencias Aliadas conformarán su política al espíritu de dichas declaraciones;

3. *Recomienda* a las Potencias signatarias de los Acuerdos de Moscú del 24 de diciembre de 1945, y a las Potencias que se adhirieron posteriormente a dichos Acuerdos, que redoblen sus esfuerzos, con espíritu de solidaridad y comprensión, para lograr, cuanto antes, la liquidación total de la guerra y la conclusión de todos los arreglos de paz;

4. *Recomienda* a las Potencias mencionadas anteriormente que asocien al cumplimiento de esta noble tarea los esfuerzos de los Estados que firmaron la declaración de Washington del 1º de enero de 1942 y de los que se adhirieron a dicha declaración¹.

154a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1948.

191 (III). Informes de la Comisión de Energía Atómica*La Asamblea General,*

Habiendo examinado el primero, segundo y tercer informes² de la Comisión de Energía Atómica, que le han sido transmitidos por el Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1 (I)³ de la Asamblea General, del 24 de enero de 1946,

1. *Aprueba* las conclusiones generales (parte II C) y las recomendaciones (parte III) del primer informe y las propuestas concretas de la parte II del segundo informe de la Comisión, por considerar que constituyen la base necesaria para establecer un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica para asegurar su empleo para fines pacíficos únicamente y para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas, conforme a lo establecido en la lista de atribuciones de la Comisión de Energía Atómica;

2. *Expresa* su profunda preocupación ante el *impasse* a que se ha llegado en los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, expuesto

¹ Véase *Yearbook of the United Nations*, 1946-1947, página 1.

² Documentos AEC/18/Rev.1, AEC/26 y AEC/31/Rev.1.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su primer período de sesiones, página 9.